

pendientes autorización de este Departamento si procediere, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

4.º Las vías pecuarias que atraviesen la población tendrán su anchura delimitada por las de las calles por donde discurren.

5.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

6.º Esta resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 30 de noviembre de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santovenia de Pisuerga, provincia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Santovenia de Pisuerga, provincia de Valladolid, y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias se designó por la Dirección General de Ganadería al Perito Agrícola del Estado don Silvino Moupoey Blesa para que procediera al reconocimiento de las vías pecuarias sitas en dicho término y a la redacción del oportuno proyecto de clasificación, cuyos trabajos llevó a cabo tomando como base las actas del deslinde de las vías pecuarias del término correspondiente al amojonamiento de 1928, teniendo a la vista la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, como elemento auxiliar, y habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales.

Resultando que fué remitido el expediente a la Dirección General de Montes para su informe, remitiéndose con posterioridad a exposición pública durante un plazo de quince días, así como diez más, siendo devuelto debidamente diligenciado e informado.

Resultando que también se remitió copia del proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, emitiendo informe el señor Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, habiendo merecido favorable informe de todas las autoridades que han intervenido en relación con la misma, no habiéndose presentado por otra parte reclamación alguna durante el periodo de exposición pública.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplidos todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santovenia de Pisuerga, provincia de Valladolid, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

Vereda de la Isla.
Vereda del Prado.
Vereda de la Agullera.
Vereda de San Cristóbal.

Estas cuatro veredas tienen una anchura de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), excepto la vereda de la Isla, en que desde su entrada del término de Cabezón

hasta cruzar el camino del puente va caballera sobre la línea jurisdiccional de ambos términos, correspondiendo en el susodicho tramo al término de Santovenia solamente la mitad de su anchura.

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vías pecuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho creadas al amparo del artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicarse las operaciones de deslinde.

2.º Las vías pecuarias que atraviesen la población tendrán su anchura delimitada por la de las calles por donde discurren.

3.º La dirección, descripción, longitud y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

4.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

5.º Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas, precisará la correspondiente autorización de este Departamento si procediere, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

6.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

7.º Esta resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de caminos, red de abrevaderos y saneamiento de Pinilla-Trasmonte (Burgos)».

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 253, de 22 de octubre de 1962, para las obras de «Acondicionamiento de camino, red de abrevaderos y saneamiento de Pinilla-Trasmonte (Burgos), cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas con noventa y ocho céntimos (2.883.464,98 pesetas), con esta fecha, la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a «Constructora Ezcurra, S. A.», en la cantidad de un millón novecientos veinte mil seiscientos setenta y seis pesetas con dos céntimos (1.920.676,02 pesetas), con una baja que representa el 33,39 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 26 de noviembre de 1962.—El Director, Ramón Beneyto.—5.662.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION del Parque de Intendencia de la Zona de Baleares por la que se anuncia subasta para la venta de una báscula de ocho mil kilogramos y un torno cernedor.

Aprobado por la superioridad expediente para la venta de una báscula de ocho mil kilogramos y un torno cernedor, se pone en conocimiento de los industriales a quienes interese por si desean concurrir a la subasta, que tendrá lugar en este Parque de Intendencia (Mateo S. Lladó, s/n.), el día 3 de enero del año 1963, a las once horas.

Los pliegos de condiciones legales están a disposición del público todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, en las Oficinas del Detall de este establecimiento.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Palma de Mallorca, 5 de diciembre de 1962.—El Secretario de la Junta Económica.—9.230.

RESOLUCION de la Junta Económica de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se anuncia subasta pública para la contratación del acopio de 11.083.44 metros cúbicos de áridos para hormigones y 2.750 toneladas métricas de cemento Portland.

Se convoca subasta pública para la contratación del acopio de 11.083.44 metros cúbicos de áridos para hormigones y 2.750 toneladas métricas de cemento Portland, con destino a la ejecución de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Sevilla-San Pablo, Campo de Vuelos, Ampliación de la pista de vuelo».

Las proposiciones deberán ser presentadas por separado, por lo que respecta a los áridos y cementos, indicándose en el sobre de presentación el producto que se ofrece; siendo los precios límites y fianzas, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 307), en cada caso, las siguientes:

11.083.44 metros cúbicos de áridos, por un importe total máximo de 2.142.254, 02 pesetas, incluidos porcentajes de beneficio industrial y administración, siendo el importe total de la fianza provisional el de 42.845.08 pesetas.

2.750 toneladas métricas de cemento Portland, por un importe total máximo de 3.368.750 pesetas incluidos porcentajes de beneficio industrial y administración, siendo el importe total de la fianza provisional el de 67.375 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales y el modelo de proposición se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, en el Ministerio del Aire (Madrid) y en la Jefatura del Servicio de Obras de la Región Aérea del Estrecho, en Sevilla, todos los días laborables a las horas de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, en el Ministerio del Aire (Madrid), el día nueve de enero del próximo año, a las diez horas treinta minutos.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios, proporcionalmente al importe de la adjudicación.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—El Secretario, Cesar Calderón de Lomas.—9.243. 1.ª 14-XII-62.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 21 de noviembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso número 4.888, interpuesto por «J. C. Redondo», en representación de «Presvost & Co., Ltd.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.888, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Presvost C.º Ltda.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden del Ministerio de Comercio de 10 de octubre de 1960, sobre cambio de divisas, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1962 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar a la alegación en tal sentido deducida por el Abogado del Estado debemos declarar y declararnos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la razón comercial «J. C. Redondo», como representante de la firma inglesa «Presvost and Company Limited», contra la Orden del Ministerio de Comercio de 10 de octubre de 1960, que desestimó la alzada interpuesta contra resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 18 de marzo del mismo año, denegando reclamación de abono de cantidad por diferencia de cambio de moneda extranjera y pago de intereses de demora: sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»,

todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

RESOLUCION de la Junta de Compras por la que se anuncia concurso para la contratación del suministro de calefacción para el año 1963 para sus edificios de Castellana, 14; Serrano, 50; Alfonso X. 4. y Jorge Juan, 9

Precisando este Ministerio celebrar un contrato de suministro de calefacción para el año 1963, para sus edificios de Castellana, 14; Serrano, 50; Alfonso X, 4, y Jorge Juan, 9, se anuncia la celebración del oportuno concurso que ha de celebrarse en la Sala de Juntas del Departamento, sita en Serrano, 37, planta sexta, el próximo día 26 de diciembre, a las once horas de la mañana, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales redactados al efecto, los cuales se encuentran a disposición de los industriales que lo deseen todos los días laborables, de once a una por la mañana, en la Oficina de Arquitectura, sita en la planta sexta de Serrano, 37.

El importe de los anuncios, por cuenta del adjudicatario. Madrid, diciembre de 1962.—5.856.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1962:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,789	59,969
1 Dólar canadiense	55,553	55,720
1 Franco francés nuevo	12,201	12,237
1 Libra esterlina	167,618	168,122
1 Franco suizo	13,856	13,897
100 Francos belgas	120,215	120,576
1 Marco alemán	14,953	14,997
100 Liras italianas	9,626	9,654
1 Florin holandés	16,599	16,648
1 Corona sueca	11,528	11,562
1 Corona danesa	8,666	8,692
1 Corona noruega	8,370	8,395
100 Marcos finlandeses	18,578	18,633
100 Chelines austriacos	231,540	232,236
100 Escudos portugueses	209,013	209,642

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de reparaciones generales en el grupo «San Antolin», Mondragón (Guipúzcoa).

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de reparaciones generales en el grupo «San Antolin», en Mondragón (Guipúzcoa), según proyecto redactado por don Luis Alustiza.

El presupuesto de subasta asciende a seiscientos ochenta y dos mil sesenta y una pesetas con ochenta y cuatro céntimos (682.061,84 pesetas) y la fianza provisional a trece mil seiscien-